

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

REGULAN LA PRESENTACIÓN POR LAS EMPRESAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ANTE EL MINISTERIO, A EFECTOS DE ACCEDER A LA DEDUCCIÓN DE LAS SUMAS INVERTIDAS EN CAPACITACIÓN DE SUS TRABAJADORES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 338-2010-TR

Lima, 30 de diciembre de 2010

VISTO: El Oficio Nº 456-2010-MTPE/3/19 del 10 de Diciembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23º de la Constitución Política del Perú señala que el trabajo es objeto de atención prioritaria del Estado y es el encargado de promover condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, mediante Ley Nº 29498 se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión en Capital Humano, la cual tiene como finalidad promover el desarrollo del capital humano por medio de la capacitación continua de los trabajadores y mejorar sus capacidades productivas para contribuir al fortalecimiento de la competitividad del sector productivo nacional;

Que, en tal sentido, la mencionada Ley modifica el literal II) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado mediante Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias, con la finalidad de establecer que los gastos destinados a prestar servicios de capacitación al personal podrán ser deducidos hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del total de gastos deducidos en el ejercicio;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la referida Ley establece que las empresas están obligadas a presentar, sin costo alguno y con carácter de declaración jurada, el programa de capacitación correspondiente ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para acogerse a la mencionada deducción;

Que, conforme a lo establecido en la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Sector Trabajo y Promoción del Empleo tiene competencia exclusiva y excluyente: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de formación profesional y capacitación para el trabajo;

Que, resulta necesario dictar la norma que regule la presentación del Programa de Capacitación por parte de las empresas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la Directora General (e) de Formación Profesional y Capacitación Laboral, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de Trabajo y Promoción del Empleo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto de la norma

La presente Resolución Ministerial tiene por objeto regular la presentación por las empresas del programa de capacitación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de acceder a la deducción de las sumas invertidas en capacitación de sus trabajadores.

Artículo 2º.- Definiciones

Para efectos de aplicación de la presente norma, entiéndase por:

2.1 Capacitación: Toda acción realizada por los empleadores destinada a incrementar las competencias laborales de los trabajadores, a fin de coadyuvar a la mejora de su empleabilidad y a la productividad de la empresa.

2.2 Programa de Capacitación: Es el documento que contiene las actividades de capacitación efectivamente realizadas por la empresa y que contiene los datos generales de la empresa, los datos específicos de la capacitación realizada por regiones, tales como: nombre de la región, nombre del curso o programa, objetivo de la capacitación, número de trabajadores de la empresa, modalidad de la capacitación, fecha de inicio y término de la capacitación, número de horas de capacitación, número de trabajadores certificados, nombre y número de Registro Único de Contribuyentes - RUC del centro de capacitación y/o capacitador y nomina de trabajadores capacitados, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- De la obligación de la presentación del programa de capacitación

El programa de capacitación es presentado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, durante el mes de enero del año siguiente a su ejecución.

Artículo 4º.- Sujetos obligados

Se encuentran obligados a presentar el programa de capacitación, todas aquellas empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, que se pretendan acoger a la deducción del gasto por inversión en capital humano.

Artículo 5º.- Modalidad de la presentación

El programa de capacitación se presenta mediante el empleo de un sistema virtual puesto a disposición de los usuarios en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.mintra.gob.pe.

El ingreso al sistema virtual se hará a través del número de Registro Único de Contribuyentes - RUC de la empresa y el número de la Clave SOL entregado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Artículo 6º.- Órgano responsable

La Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, sistematiza la información incluida en el Programa de Capacitación presentada por las empresas.

Artículo 7º.- Remisión de Información

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remitirá a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, la información que esta última necesite para sus fines, en la oportunidad y forma que se establezca.

Artículo 8°.- Publicación de actividades de capacitación

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá publicar en su portal institucional, la relación de empresas que presentaron su Programa de Capacitación incluyendo a sus capacitadores.

Artículo 9°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo, en la página web del Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.mintra.gob.pe, y en la página web del Portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe, en la misma fecha en que se publique la presente resolución, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN****A.- Datos generales de la empresa**

Denominación o Razón Social de la empresa	(*)	RUC			
Actividad Económica Principal	(*)				
Actividad Económica Secundaria	(*)				
Dirección	(*)				
Departamento	(*)	Provincia	(*)	Distrito	(*)
Teléfono (s)		Fax		E- mail	
Nombre del Representante legal de la empresa:					
Nº Total de trabajadores de la empresa:					

B. Información referida al curso o programa de capacitación por regiones:

Región:	AREQUIPA		
Nombre del curso o programa de capacitación N° 1			
Objetivo de la capacitación			
Contenido de la capacitación (syllabus)			
Modalidad de la Capacitación	Presencial: ()	Semi-Presencial ()	Virtual: ()
	Fuera de la empresa ()	Dentro de la empresa ()	
Fecha de la capacitación:	Inicio: ____-____-____	Termino: ____-____-____	
N° total de Horas capacitadas			
N° total de trabajadores certificados:			
Nombre del Centro (s) de Capacitación o del capacitador:		Otros, especificar: _____	
V° de RUC del Centro de Capacitación, V° de RUC del Capacitador			
Monto invertido en la capacitación en soles:			

